

L. J. D.
COLECCION LEGISLATIVA COMPLETA

DE LA

REPUBLICA MEXICANA

CON TODAS LAS

DISPOSICIONES EXPEDIDAS

PARA LA

FEDERACION, EL DISTRITO Y LOS TERRITORIOS FEDERALES

AÑOS DE 1909 Y 1910

CONTINUACION DE LA LEGISLACION MEXICANA DE DUBLAN Y LOZANO

TOMO XLII.

PRIMERA PARTE.

UNICA EDICION OFICIAL DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA



MEXICO

TALLERES TIPOGRAFICOS DE ARTURO GARCIA CUBAS SUCESTORES HERMANOS.

ARCO DE SAN AGUSTIN 3

1911

México, 29 de septiembre de 1910.
—Fernández—Al C. . . .

SECCIÓN DE JUSTICIA.

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*Porfirio Díaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se adiciona el artículo 41° del capítulo octavo de la ley orgánica del poder judicial de la Federación, con la fracción siguiente:

VII. Decidir, en caso de empate, las votaciones del Tribunal pleno.

G. Mendizábal, diputado presidente.—*Julio Zárate*, senador vicepresidente.—*F. M. de Olaguibel*, diputado secretario.—*T. R. Retana*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo de la Unión, en México, á los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos diez.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Justino Fernández, secretario de Estado y del despacho de Justicia.—Presente.»

Y lo comunico á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 22 de octubre de 1910.
—Fernández—Al C. . .

Sección de Justicia.—Circular número 195.

Para que los tribunales y jueces tanto del fuero federal como del común, puedan cumplir con lo que respectivamente para cada uno de dichos fueros previenen los artículos 281 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 171 del Federal de Procedimientos Penales, 477 del Código de Procedimientos Civiles, 136 del Código de Procedimientos Penales y 1,254 del Código de Comercio; el C. presidente de la república ha tenido á bien acordar: que se transcriba á los expresados tribunales y jueces, la noticia remitida á esta secretaría de Justicia por la de Instrucción pública, en que consta quiénes son las personas que han obtenido el título correspondiente para ejercer la profesión de contador de comercio.

Esa noticia es la siguiente:

«Lista de los nombres de las personas á quienes se ha expedido diploma de contador de comercio, conforme á la ley de 23 de noviembre de 1905.—Fernando Diez Barroso, Emilio Bello, José F. León, Luís Pastor Flores, Rafael Contreras Molina, Joaquín Aguerrebere, Agustín Zea, Srita. María Guerrero, José Barra, Félix Bárcenas y Gallardo, Luís Lozano y Zapiain, José de la Madrid, Alfredo F. Lazcano, Alfonso Fernández, José Fernández